



GACETA

GOBIERNO

DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de junio de 1973

Número 47

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 47

La Diputación Permanente de la H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Iniciativa de Ley Orgánica Municipal.
- 2.—Iniciativa de Decreto que crea el Municipio de "Cuautitlán-Izcalli".
- 3.—Iniciativa de Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un crédito hasta por la cantidad de ... \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100) para el desarrollo integral de Ciudad Netzahualcóyotl.

4.—Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para concertar un crédito hasta por la suma de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), para la realización de obras a cargo del Instituto A.U.R.I.S. tendientes al desarrollo de Conjuntos Habitacionales y Parques Industriales.

5.—Autorización al Ejecutivo del Estado para concertar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., por la suma de \$69'150,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100), que se destinarán a cubrir los gastos de recatastración en diversos lugares del Estado.

6.—Iniciativa de Decreto que declara de utilidad pública la realización de obras de urbanización, remodelación de

(Pasa a la siguiente Página)

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 47 de la H. XLV Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente convoca a la H. XLV Legislatura del Estado, a un período Extraordinario de sesiones.

AVISOS GENERALES

- fachadas, plazas públicas e iglesias, y fija un derecho especial de cooperación, en la población de Tenancingo, Méx.
- 7.—Proyecto de Decreto que contiene tarifas para el cobro de derechos por los servicios que preste el Rastro Municipio de Ocoyoacac, Méx.
- 8.—Participación a los Municipios, en forma proporcional, de los impuestos federales sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas y refrescos, artículos electrónicos, discos, cintas, aspiradoras y pulidoras; tapetes, alfombras y tapices.
- 9.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que se le autorice a enajenar inmuebles de su propiedad, ubicados en el Municipio de Metepec, Méx., y a ceder a este último las áreas de calles y de servicios públicos en la subdivisión donde se ubican los lotes que serán objeto de venta.
- 10.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que se le autorice la permuta de un terreno de su propiedad por otro que es propiedad del señor Angel Mercado.
- 11.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Méx., para que se le autorice la celebración de un contrato de arrendamiento del Rastro Municipal, con el Instituto de Regeneración, S. A.
- 12.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Rayón, Méx., para que se le autorice a celebrar contrato de permuta de un terreno de su propiedad, por otro que es propiedad del señor Anacleto Díaz Gómez.
- 13.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para que se le autorice a enajenar un inmueble de su propiedad.
- 14.—Solicitud del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., para que se le autorice a celebrar un contrato de arrendamiento del Cine "Tlalli", ubicado en la Cabecera Municipal.
- 15.—Iniciativa de Decreto por el que se designan miembros del Ayuntamiento Provisional y Jueces Menores Municipales del Municipio de Cuautitlán-Izcalli.
- 16.—Iniciativa de Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias para la integración del H. Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales de Los Reyes la Paz, Méx.
- 17.—Iniciativa de Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias para la integración del H. Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales de San Andrés Timilpan, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—La sesión de apertura del período extraordinario de sesiones a que se ha convocado, tendrá verificativo el día quince de los corrientes, a las once horas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.—Diputado Presidente, Dr. Leonardo Muñoz López.—Diputado Secretario, José Lucio Ramírez Ornelas.—Diputado Vocal, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de junio de 1973.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MEXICO, S. A.

INSTITUCION FIDUCIARIA,
AV. JUAREZ SUR 211-302 TOLUCA, MEX.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972.

Aprobado por la Asamblea General Anual de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1973.
Aprobado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, según Oficio No. 601-II-23980 del 18 de Abril de 1973.

A C T I V O

Caja y Banco de México	\$ 10,493.06	
Bancos del País y del Extranjero	22,891.60	\$ 33,384.66
Valores de Renta Fija	\$301,400.00	
Acciones	5,600.00	307,000.00
Deudores Diversos (Neto)	107,865.37	
Otras Inversiones	63,700.00	
Mobiliario y Equipo	\$ 69,686.09	
Menos: Rva. p. Dep. de Hob. y Equipo	53,425.19	16,260.90
Cargos Diferidos (Neto)	1,987.52	
	<u>\$530,198.45</u>	

P A S I V O Y C A P I T A L

Otras Obligaciones a la Vista	\$ 11,834.58
Reserva para Obligaciones Diversas	70,816.20
Créditos Diferidos	6,827.19
Capital	\$200,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas	252,751.66
Utilidades por Aplicar	132,041.40
Pérdida del Ejercicio de 1971	15,019.86R
Pérdida del Ejercicio de 1972	129,052.72R
	<u>440,720.48</u>
	<u>\$530,198.45</u>

C U E N T A S D E O R D E N:

Bienes en Fideicomisos o Mandatos	\$ 7,605,051.17
Cuentas de Registro	101,363.38

El presente Estado se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para la Agrupación de Cuentas, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los Administradores y Comisario de la Sociedad en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Toluca, Méx., a 31 de Diciembre de 1972.
FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MEXICO, S. A.

C. P. GERMAN BERNALDEZ HERNANDEZ.
(Rúbrica).
GERENTE.

C. P. ENRIQUE LAURENT CARRION.
(Rúbrica).
COMISARIO.

C. P. ROSA MA. MELENDEZ SANCHEZ.
(Rúbrica).
CONTADOR.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		
Por un año	\$100.00	Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por seis meses	55.00	Palabra por una sola
Por tres meses	30.00	publicación
		\$ 0.50
EJEMPLARES:		
Ejemplar atrasado con		Palabra por dos publi-
precio especial el do-		caciones
ble, siempre que su		0.75
precio no exceda de	15.00	Palabra por tres publi-
		caciones
		1.00
Ejemplar del día que no		Administrativos y Generales:
tenga precio especial	1.00	Balances
		300.00
Ejemplar atrasada que no		Notas de Estados Financieros, se-
tenga precio especial	2.00	gún la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documen-
		tos similares:
		Por Plana o Fracción... 150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a la expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
 Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.